



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 937-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 de abril del 2015

## VISTOS:

El Informe N° 038-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC-EL, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, la Resolución Jefatural N° 038-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, el Memorando N° 393-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorandum N° 1289-2015-MIDIS-PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, y el Informe N° 1092-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u



organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAEQW, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

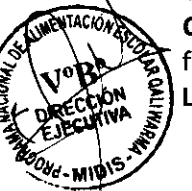
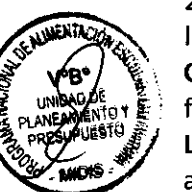
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 874-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, que establece los procedimientos para garantizar la transferencia de recursos financieros en favor de los Comités de Compra, asimismo establece en su numeral 42 que los aspectos no regulados en el citado Manual, serán establecidos en disposiciones complementarias que emita la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, en tal sentido corresponde a dicha Unidad viabilizar el reconocimiento de obligación a través de acto resolutivo, conforme lo establece el Memorándum Múltiple N° 033-2015-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el literal a) del numeral II.2.7 del Manual de Operaciones del Programa, establece que la UTRC tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS; que establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante el **Memorando N° 393-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP**, de fecha 26 de febrero del 2015, comunica que se ha evaluado el análisis respectivo y se emite opinión favorable al Certificado de Crédito Presupuestario con cargo a la Genérica de Gasto 2.5. Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente al Año Fiscal 2015, asignados a la Unidad Territorial de **Lima Metropolitana y Callao**, que corresponde a la Actividad Transferencia para la Provisión del Servicio Alimentario, asimismo el **Memorándum N° 1289-2015-MIDIS-PNAEQW-UTRC**, de fecha 10 de abril del 2015, precisa que lo solicitado no afectara las metas programadas para el presente año, la cual muestra disponibilidad presupuestal que permitirá atender el requerimiento solicitado;

Que, mediante **Informe N° 038-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC-EL**, de fecha 15 de abril del 2015, el Especialista Legal de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, declara procedente la Transferencia de recursos financieros solicitado por la Unidad Territorial de **Lima Metropolitana y Callao** a favor del Comité de Compra **Lima 7** y reconoce la Obligación de transferencia de recursos financieros por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a favor del Comité **Lima 7**; asimismo mediante **Resolución Jefatural N° 038-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC**, de fecha 15 de abril del 2015, la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, declara procedente la Transferencia de recursos financieros solicitado por la Unidad Territorial de **Lima Metropolitana y Callao** a favor del Comité de Compra **Lima 7** y reconoce la Obligación de transferencia de recursos financieros por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a favor del Comité **Lima 7**;



Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme al informe de vistos de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lima 7, con las deducciones que correspondan, por el monto neto de **S/. 78,992.28 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 28/100 Nuevos Soles)**, asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos;

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";

#### SE RESUELVE:

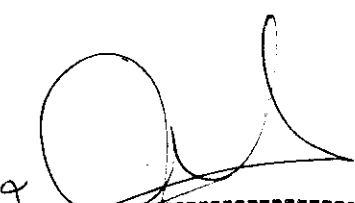
**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra **Lima 7**, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de **S/. 78,992.28 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 28/100 Nuevos Soles)**, para financiar el servicio alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **Lima 7**, por el monto de **S/. 409.41 (Cuatrocientos Nueve con 41/100 Nuevos Soles)**; siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/, 79,401.69 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 69/100 Nuevos Soles)**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas necesarias para efectuar la transferencia de los recursos financieros descritos en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados por la presente transferencia de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo A de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el presente ejercicio 2015 asignados a la Unidad Territorial de **Lima Metropolitana y Callao**.

Regístrese y comuníquese.

  
ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



**ANEXO A**

| INFORME UT                | PROVEEDOR                                                 | UNIDAD TERRITORIAL          | Nº COMITÉ | MODALIDAD | ITEM         | VALORIZACION | MONTO SOLICITADO |            |            | MONTO TOTAL SOLICITADO | DEDUCCIONES                   |           |           |           | TOTAL MONTO NETO | GASTOS BANCARIOS | TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS AL CC |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|--------------|--------------|------------------|------------|------------|------------------------|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------------|------------------|-------------------------------------------|
|                           |                                                           |                             |           |           |              |              | PRE ESCOLAR      | ESCOLAR    |            |                        | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD | DESCUENTO |           |                  |                  |                                           |
| 91-2015-MIDIS/PNAEQW/UTLM | CONSORCIO FRUTOS ANDINOS SAC - INDUSTRIA ANDINA PERU EIRL | LIMA METROPOLITANA Y CALLAO | LIMA 7    | RACIONES  | CHORRILLOS 1 | 22, 23 Y 24  | 0.00             | 108,273.00 |            | 108,273.00             | 6,930.60                      | 14,872.62 | 7,477.50  | 78,992.28 | 409.41           | 79,401.69        |                                           |
|                           |                                                           |                             |           |           |              |              | TOTAL            | 0.00       | 108,273.00 |                        | 108,273.00                    | 6,930.60  | 14,872.62 | 7,477.50  | 78,992.28        | 409.41           | 79,401.69                                 |

